

AGOSTO 01 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL 2023-2”

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL ACUERDO NO. 016 DE OCTUBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo 6 del Acuerdo No. 016 de 2016 – Estatuto General de la Institución, se contempla como objetivo fomentar la investigación en artes como elemento dinamizador de los saberes artísticos y pedagógicos que permitan la articulación de la comunidad académica con el Estado, la sociedad, el sector cultural, artístico y el sector productivo en pro del desarrollo socio-cultural de la región.

Que, en cumplimiento lo dispuesto en la resolución No. 139 de 2021 del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante la cual se actualiza la resolución N° 153 de 2012 y se establecen parámetros del programa de intercambio académico nacional e internacional de los estudiantes del Instituto Departamental de Bellas Artes- institución universitaria del Valle, el 16 de marzo de 2023, se abrió convocatoria para el intercambio académico estudiantil para el periodo académico 2023-2.

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 139 de 2021 y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, se estableció en la convocatoria otorgar un único apoyo económico individual para los estudiantes seleccionados de 2 SMLMV para la movilidad nacional y 4 SMLMV para la movilidad internacional para la vigencia 2023, cuyo objetivo es incentivar y recompensar a los estudiantes más destacados por su excelencia.

Que, el Comité Institucional de Internacional, luego del estudio y evaluación de las diferentes postulaciones en sesión realizada el 02 de mayo de 2023, según acta 002, avaló la solicitud de las siguientes personas para acceder al programa de movilidad académica dentro del catálogo de Oferta Movilidad Académica de las Instituciones con las cuales el Instituto Departamental de Bellas Artes tiene convenios de cooperación vigentes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROGRAMA	CIUDAD	IES DESTINO	MODALIDAD
Paul Christopher Cubides Serrano	1144107105	Licenciatura de Artes Escénicas	Bogotá	Universidad del bosque	Nacional
Angela Sofia Gonzalez Moncada	1002821353	Licenciatura de Artes Escénicas	Bogotá	Pontificia Universidad Javeriana	Nacional
Georlett Cecilia Lasso Diaz	1123620052	Artes Plásticas	Córdoba	Universidad Nacional de Córdoba	Internacional
Nicolle Samantha Umaña Ramirez	1010098269	Artes Plásticas	Pontevedra	Universidad de Vigo	Internacional

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL 2023-2”

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Autorizar el pago de un apoyo económico a cada uno de los estudiantes seleccionados en la convocatoria de intercambio académico estudiantil para el periodo 2023-1, así:

N°	NOMBRES	CÉDULA	MODALIDAD	APOYO ECONÓMICO	Monto
1	Paul Christopher Cubides Serrano	1144107105	Nacional	2 SMLMV	\$ 2.320.000
2	Angela Sofia Gonzalez Moncada	1002821353	Nacional	2 SMLMV	\$ 2.320.000
3	Georlett Cecilia Lasso Diaz	1123620052	Internacional	4 SMLMV	\$ 4.640.000
4	Nicolle Samantha Umaña Ramirez	1010098269	Internacional	4 SMLMV	\$ 4.640.000
MONTO TOTAL APROBADO					\$ 13.920.000

PARÁGRAFO PRIMERO: cada estudiante seleccionado debe contar con los recursos propios para solventar los gastos en los que incurra en la ciudad de destino como alojamiento, tiquetes aéreos, seguro médico internacional, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el desembolso de cada apoyo económico está sujeto a la entrega del desprendible de matrícula financiera, el desprendible de matrícula académica correspondiente al semestre académico 2023-2 y la carta de aceptación como estudiante de intercambio por parte de la respectiva Institución de Educación Superior de destino

ARTÍCULO SEGUNDO-. Los estudiantes al aceptar el apoyo económico se comprometen a:

1. Mantener contacto permanente con la Oficina de Internacionalización y la Decanatura durante el desarrollo de movilidad y seguir las instrucciones indicadas.
2. Mantener en la Institución de Educación Superior de destino un promedio académico equivalente mínimo de 3.5.
3. Presentar un informe de desarrollo de la movilidad a la Oficina de Internacionalización, mencionando los resultados y resaltando los aspectos académicos y culturales, empleando fotos y/o videos como soporte.
4. Participar cuando sea convocado por el Instituto Departamental de Bellas Artes como ponente en eventos de socialización del resultado obtenido en el desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO: El estudiante del programa de intercambio se compromete a regresar a su universidad de origen al finalizar su período de intercambio en la universidad destino en todo caso, salvo en casos excepcionales extraordinarios autorizados por ambas universidades y con previa aprobación de su programa académico, en caso de incumplir, deberá retornar a la institución el recurso económico que le fue designado en un plazo no mayor a 60 días calendario contados a partir de su carta de aceptación en destino.

RESOLUCIÓN No. 201 DE 20232

AGOSTO 01 DE 2023



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL 2023-2”

ARTÍCULO TERCERO-. Los estudiantes seleccionados para la movilidad académica para el periodo 2023-2, además del cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente resolución, de los establecidos en la convocatoria del 16 de marzo de 2023 están sujetos a lo dispuesto en la resolución No. 139 de 2021.

ARTICULO CUARTO-. Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230713 y 20230696 de 2023, con el cual se atenderá el apoyo económico a estudiante beneficiarios de la convocatoria de intercambio académico estudiantil 2023-2.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar la presente decisión a los estudiantes haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Comité Institucional de Internacionalización, y de apelación ante la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, recursos que deben ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución en la secretaría de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO-. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, el primero (01) del mes de agosto de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora

Elaboro y Proyecto: Harold Andrés Idrobo Arenas – Líder Contratista Internacionalización.

Revisó: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Revisó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector administrativo y financiero